



CONSTANCIA N° 195

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 15 DE JULIO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 210, PRESENTADA POR DON: **JORGE HUMBERTO LOZA SAENZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21850971, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 430 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FELIPE ATUNCAR Y ESPOSA** A FAVOR DE: **SANTIAGO SAENZ**, CON FECHA 30 DE MAYO DE 1974, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2021 VUELTA AL 2026, DEL TOMO III DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE HUMBERTO LOZA SAENZ** CON DNI. N° 21850971, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 02 DE AGOSTO DEL 2021.

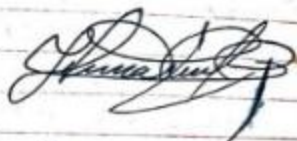
2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CP. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2021 14:11:13-0500

R.E.D.I.C.M.

millones, quinientos sesenta y cuatro mil
ochocientos sesenta y cuatro millones qui-
nientos sesenta y cuatro, respectivamente,
ambos con constancia de sufragio, de
esta vezidad, de que doy fe -



Morales

Número cuatrocientos treinta... de 6 km.

Compra. Venta..

Don: Felipe Atencar y esposa de mil

a favor de

Don: Santiago Saenz..

ahégui del Rio, algunos notarios, ins-
crito en el Registro Público con libreta
de inscripción número trescientos se-
senta y ocho mil trescientos cincuenta y

esta acta, se dio fe
a treinta y seis días
de mayo 4. 6. 19

noventa
dos años
Diciembre
aunque
Daniel

dos mil recibidos.-



Nº 540293 - 14

en el Registro Electoral con el número cua-
tro millones quinientos sesenta dos mil -
Trescientos veintinueve y con libreta Tributaria
número seis millones, Trescientos sesenta
mil cuatrocientos diecinueve, y los Dúctigos
que al final se expresan fueron presentados;
de una parte, don Felipe Atencar Atun-
car, mayor de edad, casado, Industrial,
inscrita en el Registro Militar con libe-
ta de conscripción número tres mil
Trescientos sesenta y ocho en el Registro Elec-
toral con el número cuatro millones
quinientos ochenta y cuatro mil quinien-
tos ochenta y cuatro y con libreta Tributaria
número seis millones, Trescientos se-
sentisiete mil doscientos ocho; y de es-
ta otra parte, don Antonio de la Cruz Sa-
nchez de Atencar, mayor de edad,
casado, de ocupación en las atenciones
de su hogar, inscrita en el Registro Elec-
toral con el número cuatro millones
quinientos ochenta y cuatro mil seiscien-
tos treinta y dos y con libreta Tributaria
número tres quinientos ochenta y cuatro mil
seiscientos sesenta y tres; y de otra parte,
don Santiago Saenz B. Saenz, ma-
yor de edad, viudo, agricultor, inscri-
to en el Registro Militar con libreta de
conscripción número quinientos dieciséis
mil cero noventa y tres.

Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos ochentiseis mil doscientos sesentiseis y con libreta notarial número P ciento ochentinueve mil doscientos veintidos. Los compra-veintes son peruanos, mayores de edad, vecinos del lugar, sufragantes en las últimas elecciones generales, instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar a quienes conozco así como a los testigos que han solicitado y que se expresan al final de esta escritura de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno inclusive de la ley de notariado de que también doy fe, se licitaron que se levare a escritura pública de minutos de compra-venta que firmada se entregaron y que es de fe por ciento. Noventa y cinco. Señor Notario: - Exteniendo usted en el Registro de Escrituras Públicas una de compra-venta que celebran de una parte, como veedores don Felipe Atencar Atencar y esposa doña Antonia de la Cruz No mayos de Atencar y, de otra parte, como comprador don Santiago Saenz No mayos, conforme a los términos siguientes: - Primero: Don Felipe Atencar



dos mil sesientos.

Nº 540295 - 14



Atuicar y esposa señora Antonia de la Cruz, NB. vecinos de Atuicar, con propietarios de un terreno con matrícula doscientos cincuenta pies de panas sembradas, ubicado en el pago de Acquia Grande, tomas de Matias del valle de distrito de Sauranque, de esta provincia que mide tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial y colinda por el Norte, con propiedad de don César Sautelle, antes propiedad de la testamentaria de José Barriano; por el Sur, con propiedad de la testamentaria de don Domingo Sautelle; por el Este, con entrada y acquia regadera que se para de la propiedad de don Manuel Salvez, hoy albaro Baruelo y por el Oeste, con propiedad de don Nicolás Barbojal, antes la de Francisco Barbojal. Seguidos.- don Felipe Atuicar y esposa doña Antonia de la Cruz de Atuicar adquirieron el bien sintico descrito en la cláusula primera por compra a don Juan Apolaya Atuicar, según consta esta escritura de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos sesentiseis extendida por ante el notario de esta provincia doctor Arturo Salvez, años

.. Tercero.. Por el presente contrato, don Felipe Atunchar y esposa doña Ana Tonid de la Cruz de Atunchar dan su venta real y enajenación perpetua en favor de don Santiago Saluz Boumayco y este compra el bien referido descrito en las dos cláusulas precedentes por el precio total de Veintidos mil soles oro (veles oro veinte dos mil), que ambas partes contratantes consideramos como su justo valor que el comprador pagara a los vendedores al suscribirse la correspondiente escritura bajo fe notarial.. Cuarto.. la compra-venta del terreno sembrado con papas indicado comprende el suelo, subsuelo, entradas y salidas, derechos de agua, ríos, cos. Truenos y servidumbres, las plantaciones de papas, sin reserva ni limitación alguna y libre de toda gravamen y responsabilidad.. Quinto.. los contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, error, lesión, engaño, vicio oculto ni ninguna otra causal de nulidad que tienda a desvirtuar la fuerza y validez del presente contrato, obligándose en tal caso los vendedores a la inversión



dos mil veinticuatro



Nº 540297 - 14

y consentimiento conforme a ley.. sexto..
Vendedores y comprador se solidari-
zan en forma mancomunada para el
pago de la contribución predial y mu-
nicipal que pudiera adeudarse el bien in-
dico materia de esta venta hasta la
celebración de la presente escritura y,
señalan domicilio vendedores en
Agoña El Zumpo y el comprador
en Calle Veinticuatro de Julio número
doscientos veintitres del distrito de
Sucre de esta provincia.. septi-
mo.. Los vendedores, declaran jurata-
riamente que el terreno sembrado con
papas, materia de esta venta, es con-
ducido hasta la fecha, en forma
personal y directa, no teniendo ni-
guna persona que sea beneficiaria
de la ley dieciséis mil seiscientos
dieciséis, amparatorias y conexas y
que dicho bien raíz no es desmem-
bra de otro bien de mayor área. Uta
señor notario, seivare formalizar la
minuta que antecede conforme a ley.
Señalada alta, veintinueve de mayo de
mil novecientos veinticuatro.. alento
felido.. algado registro número cin-
to veintidos.. Felipe Atencar.. Santos
go Saenz 16 mayo.. Antonio de la
Cruz 16 mayo.. Precio número

seis mil doscientos treinta y tres. No. Ministerio de Economía y Finanzas. Superintendencia Nacional de Contribuciones. Felipe Atuncon y esposa. Santiago Saenz No. mayo. Documento: Promocion Benicla. Pisco. Distrito Simanupe. Cerequia Grande. Tarma. Utiatas. Compra-venta. Precio seis mil novecientos veinte mil. Al contado. Seis mil novecientos cuarenta. Fecha de pago veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Felipe Atuncon. Pisco de la Sacion. Departamento de Pisco. Caudacion. Dos firmas ilegales. Dos sellos. No Ministerio de Economía y Finanzas. Direccion General de Contribuciones. Declaracion Jurada. Vendedor: Felipe Atuncon y esposa. Comprador: Santiago Saenz No. mayo. Compra-venta. Veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Fereno con panos utilizados en pago Cerequia Grande, Tarma de Utiatas. Distrito Simanupe. Precio seis mil novecientos veinte mil. Al contado. Alcevala seis mil novecientos cuarenta. Documentos que acompañan: Un cheque de la municipalidad. Un cheque de comprobantes



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2021 14:17:05-0500

dos mil sesientos...



Nº 540290 -14

de pago.. un ejemplar de la Declaración
Jurada.. Copia escrita anterior.. Blin-
cha, veintinueve de mayo de mil nove-
cientos sesenta y cuatro.. Felipe Atencar,
Santiago Serna No mayoro - I N S E R T O.
Ministerio de Agricultura - Zona que-
no V. Declaración Jurada número
treintinueve mil cuatrocientos ochenta
y nueve. Remo recibido del señor -
Felipe Atencar Atencar. Los siguientes
documentos: a) Formularios de
Declaración Jurada con veinte pági-
na.. b) Titulos de propiedad con ciento
dos paginas.. c) Planos una lámina
d) otro con sesenta paginas.. Blanca
rene de Diciembre de mil novecientos
setenta.. p. sub. Dirección de Reforma
Agraria y Asentamiento Rural.. una
franja digital.. un sello.. otro.. Gar-
co de la Nación.. Al patrimonio Em-
presarial - Felipe Atencar Atencar..
Municipalidad de Ica. Pro-
vincia Blanca.. Distrito Suampe.
Fundo La Betulla.. Cuarto Trimestre
Tercer de mil novecientos sesenta y cuatro.. Día
Diecinueve de Diciembre de mil novecien-
tos sesenta y cuatro.. Actividad de Negocio
Agricultura.. Al patrimonio Empresa-
rial. Cuarto anual.. Dos mil sesenta y
dos años sesenta y cuatro (antes)

Impuesto pagado.. Sols uno tres mil
ciento cincuenta y cinco mil
nos.. Recibo de pago cinco ochenta
y cinco de marzo de mil novecien
dos veinticuatro.. Felipe Atencar
Banco de la Nación - Departamento
de Recaudación - Chicla - de fir
mas iligales - por celos. El notario que
inscribe certifica que ha tenido a la vista
el libro de Inventario del Fondo la Betula y
otros de don Felipe Atencar, levantado conforme
a ley y legalizado por el Jefe de Primera
Instancia de esta Provincia, actuario don Victor
Pachas Ortiz en folios tres de inventario mu
cial practicado el dos de Noviembre de mil novecien
dos veinticuatro del actio con asientos y sumas en fo
ma llana - Suma de.. Sols ons. ocho mil. -
se dio a instrumento publico la mi
nuta pre-inscrita la cual queda a
chivada con el número cuatrocientos
nove; e instruido del contenido y re
sultado de esta escritura que les fue
ratificaron en ella y firmaron con los
testigos don Fortunato Guispe Sal
zar y don Daniel Benzales Saravia,
ambos mayores de edad, legalmente
capaces, inscritos en el Registro Elec
tral con los números cuatro mil seiscien
tos quince y cuatro mil seiscientos



do mil veintena;



resumiere mil cuatrocientos, respectiva-
 mente, años con constancia de su fe-
 cho, de esta realidad de que doy fe -
 así como también doy fe de la declara-
 ción que hace don Felipe Atencar atun-
 car y esposa doña Antonia de la Cruz
 Murrayo de tener ya recibido de don
 Santiago Saenz Murrayo la canti-
 dad de veintidos mil soles con su
 dinero efectivo, billetes de actual circula-
 ción, como importe de su precio de es-
 ta venta a que se refiere la presente
 escritura.

2

Felipe Atencar

Santiago Saenz Murrayo

Antonia de la Cruz Murrayo

[Handwritten signatures]

Quinientos cuatrocientos Treintena. En Cam-
 bria alta, a cuatro de junio de mil no-
 veintidos atentamente, ante mi Pariente.
 Abogado del fisco, abogado notario, inscrita
 en el Registro Público con billetes de curso,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2021 14:16:41-0500